

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 011 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.

04 MAY. 2015

Entre los suscritos a saber,

- **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.446, en su calidad de Presidente, nombrado mediante Decreto 4206 del 04 de noviembre del 2011 y posesionado mediante Acta N° 035 del 16 de noviembre del 2011, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO-, quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**;
- **JUAN MARIO FLÓREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.842 de Villavicencio (Meta), obrando en nombre y representación del municipio de Villavicencio (Meta) en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante decreto 015 del 2 de enero de 2012, y delegado para contratar de conformidad con la resolución 0174 del 31 de mayo de 2012 quien para efectos del presente documento de denominará **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**,

ALAN JARA URZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.314.713, en su calidad de Gobernador , condición que acredita mediante acta de posesión de 29 de diciembre de 2011 obrando en calidad de representante legal del Departamento del META , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**,

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “*los diferentes órganos del estado tienen las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

4. Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
5. Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
6. Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1983 establece "La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial".
7. Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.
8. Que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades extraordinarias que le confieren los Literales e) y f) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
9. Que en el Artículo 3 del citado Decreto 4165 de 2011 establece que **LA AGENCIA** tiene como objeto "planear, coordinar, estructurar, coordinar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

proyectos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada APP para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno nacional respecto de infraestructura semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

10. Que **LA AGENCIA, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EL DEPARTAMENTO**, están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.
11. Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.
12. Que según el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, ferroviarios, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.
13. Que en este orden de ideas, la inversión en infraestructura desarrolla una política del Estado colombiano.
14. Que el tramo de vía denominado Anillo Vial de Villavicencio desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300) y a cuya financiación concurre el DEPARTAMENTO, se encuentra actualmente a cargo de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

15. Que el 20 de abril de 2012 la Estructura Plural Autopistas del Meta, conformada por el Grupo Odinsa S.A., Murcia y Murcia S.A., Construcciones El Cónedor S.A. y SARUGO S. en C., en calidad de originador sometió a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el radicado No. 2012-409-011088-2, la propuesta en etapa de prefactibilidad del proyecto de asociación público privada cuyo objeto es "realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de los corredores Granada – Villavicencio – Puerto Lopez – Puerto Gaitán – Puente Arimena y Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad" (en adelante el Proyecto).
16. Que mediante Resolución 730 de 2012 del 06 de noviembre de 2012 **LA AGENCIA** otorgó concepto favorable al originador para continuar con la estructuración del proyecto e iniciar la etapa de factibilidad.
17. Que el 22 de enero de 2015 mediante radicado No. 2-2015-001974 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el análisis de riesgos y la valoración de obligaciones contingentes del proyecto.
18. Que el 26 de enero de 2015 mediante radicado No. 20158200030471 el Departamento Nacional de Planeación aprobó el esquema de Asociación Público Privada como mecanismo de ejecución del proyecto.
19. Que el 31 de enero de 2015 se presentaron ante el Consejo de Ministros las conclusiones de los estudios de factibilidad del proyecto y se obtuvo su concepto previo favorable.
20. Que en sesión del 04 de febrero de 2015 el CONPES emitió concepto previo favorable al plazo máximo del contrato de este proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1508 de 2012.
21. Que mediante radicado No. 2015-200-002400-1 del 05 de febrero de 2015 dirigido al originador del proyecto **LA AGENCIA** otorgó viabilidad a la etapa de factibilidad y emitió sus condiciones de aceptación para dar inicio al proceso público de selección respectivo.
22. Que mediante el radicado No. 2015-409-006476-2 del 06 de febrero del 2015 la estructura plural Autopistas del Meta aceptó las condiciones establecidas por **LA AGENCIA** para la aprobación del proyecto en etapa de factibilidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

23. Que de conformidad con las condiciones establecidas en la aceptación de la iniciativa privada presentada por la Estructura Plural Autopistas del Meta, se prevé la inclusión por parte de **LA AGENCIA** del tramo Anillo Vial de Villavicencio desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300) dentro del alcance del contrato de concesión correspondiente al proyecto Malla Vial del Meta con el fin de mejorarlo, mantenerlo, operarlo y administrarlo.
24. Que el tramo de vía denominado Conectante Vía Nueva - Vía Antigua a Bogotá incluyendo el puente sobre el Caño Parrado (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K1+641) se encuentra actualmente a cargo de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
25. Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013 establece que "*En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto (...)*"
26. Que en razón de lo anterior, se requiere elaborar un convenio interadministrativo entre **LA AGENCIA, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EL DEPARTAMENTO** para que la **AGENCIA** incorpore el tramo Anillo Vial de Villavicencio desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300) en el desarrollo del Contrato de Concesión del proyecto vial Malla Vial del Meta y posteriormente, a la terminación de este Contrato, que la **AGENCIA** proceda a entregar al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** como responsable del tramo, la infraestructura en mención para que se realicen las gestiones a que haya lugar según su competencia.
27. Que en este corredor dentro del alcance del proyecto se incluye la construcción de dos carriles adicionales a los ya existentes en el sentido de operación Fundadores – Catama, con el fin de completar ocho carriles en este corredor (cuatro por cada sentido de operación).
28. Que los dos carriles más internos de cada calzada serán de tráfico expreso y con cobro al acceso. Asimismo, la operación, administración y mantenimiento dichos carriles de tráfico expreso (en adelante Carriles express) estarán incluidos en el objeto del Contrato de Concesión del Proyecto Malla Vial del Meta durante la vigencia del mismo. Por su parte, los dos carriles más exteriores de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

cada calzada serán de tráfico mixto, sin cobro y su administración, operación y mantenimiento quedarán a cargo del municipio de Villavicencio.

29. Que al término del Contrato de Concesión del proyecto Malla Vial del Meta, al que se incorporará la infraestructura entregada en virtud del presente Convenio, **LA AGENCIA**, previa suscripción del Acta de Reversión de dicha Infraestructura, la reintegrará para lo de su competencia al **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.
30. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio de colaboración en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer las condiciones en las cuales se realizará la entrega del tramo Anillo Vial de Villavicencio carriles express desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300) por parte de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a **LA AGENCIA** con el fin de que sea incorporado al Contrato de Concesión del proyecto vial Malla Vial del Meta que se encuentra en proceso de contratación por parte de **LA AGENCIA**.

Adicionalmente la entrega del tramo vial denominado Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá incluyendo el puente sobre el Caño Parrado (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K1 + 641) que se encuentra a cargo del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** a **La AGENCIA** con el objeto de adelantar las actividades de construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento que sean estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Malla Vial del Meta que se encuentra en proceso de contratación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto convenido, las partes realizarán las actividades a su cargo y costo que se definen, a continuación:

2.1. OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA:

- 2.1.1. Solicitar en la oportunidad requerida la entrega de la vía de orden municipal Anillo Vial de Villavicencio Carriles express desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300) que se encuentra a cargo de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. La vía será recibida por **LA AGENCIA** con el objeto de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

adelantar las actividades de construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento que sean estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Malla Vial del Meta que se encuentra en proceso de contratación.

- 2.1.2. Solicitar igualmente en la oportunidad requerida la entrega de la vía de orden municipal Conectante Vía Nueva – Vía Antigua a Bogotá incluyendo el puente sobre el Caño Parrado (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K1 + 641) que se encuentra a cargo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. La vía será recibida por la AGENCIA con el objeto de adelantar las actividades de construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento que sean estipulados en el Contrato de Concesión del proyecto vial Malla Vial del Meta que se encuentra en proceso de contratación.
- 2.1.3. Entregar a **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** al término del Contrato de Concesión del proyecto tramo Malla Vial del Meta, y una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura correspondiente, el tramo vial objeto del presente convenio.
- 2.1.4. Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio

2.2. OBLIGACIONES A CARGO DE **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:**

- 2.2.1. Entregar en la oportunidad en que le sea requerido los tramos de vía citados.
- 2.2.2. Mantener las vías en las condiciones actuales hasta el momento en que se verifique la entrega de los tramos citados. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones que legalmente le asisten en su calidad de responsable de las vías hasta tanto se verifique la mencionada entrega.
- 2.2.3. Recibir los tramos viales objeto del presente convenio una vez se haya suscrito el Acta de Reversión de la Infraestructura del proyecto vial Malla Vial del Meta y se realice la entrega del mismo por parte de **LA AGENCIA** a **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.
- 2.2.4. Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado;
- 2.2.5. Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

04 MAY. 2015

2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Cumplir con las obligaciones contenidas en el convenio suscrito con el municipio para el desarrollo del tramo Anillo vial de Villavicencio carriles express desde la intersección Fundadores hasta la Intersección Catama (Abscisa diseño K0+000 hasta Abscisa diseño K6+300)

TERCERA.- PLAZO: El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura del proyecto vial Malla Vial del Meta, se realice la entrega de la infraestructura objeto del presente convenio por parte de **LA AGENCIA** a **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.

CUARTA.- INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento, las partes se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes unas a las otras, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido.

QUINTA.- CESIÓN: El presente convenio se suscribe atendiendo las calidades inherentes a cada una de las partes; por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas.

SEXTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a.) por mutuo acuerdo entre las partes; b.) por terminación del plazo pactado; c.) por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La suscripción por sí sola del presente documento no genera obligaciones económicas a cargo de las partes.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que surgen entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación, o incumplimiento del presente convenio, serán resueltas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 11 DE 2015,
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO
DE VILLAVICENCIO.**

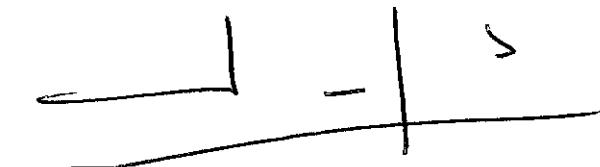
DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. a los

04 MAY. 2015



LUÍS FERNANDO ANDRADE MORENO
AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA



JUAN MARIO FLÓREZ SALCEDO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



Alán Jara Urzola
GOBERNADOR DEL META

Proyectó: Felipe Castro Arenas - Experto G3-07 Vicepresidencia de Estructuración ANI 

Víctor Manuel Armero Osorio- Experto G3-05 Vicepresidencia Jurídica-GJE ANI 

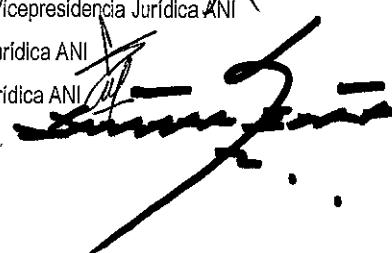
Revisó: Camilo A. Jaramillo Berrocal – Vicepresidente de Estructuración (E) ANI 

Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico ANI

Ivan Mauricio Fierro Sanchez -- Gerente de Proyectos Vicepresidencia de Estructuración ANI 

Diego A. Beltrán Hernandez – Coordinador GIT de Estructuración- Vicepresidencia Jurídica ANI

Gabriel del Toro – Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI

Olga María Arenas – Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI 

Vladimir Sierra Martínez -- Secretario Jurídico Gobernación del Meta.